PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
AVISO LIMITACIÓN MIPYMES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-MTA-CAM-034 2024, QUE TIENE POR OBJETO: *"Contratación de la prestación de servicio de un Operador Logístico para el desarrollo del Evento de Divulgación Científico, Tecnológica de la Tecnoacademia Itinerante del Meta, en el marco del proyecto Sennova SGPS_12069_2024 del centro Agroindustrial del Meta".*

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron DOS (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, radicadas en la plataforma SECOP II, así:

Solicitud limitación mipymes departamental

- VIVES TRAVEL TOURS SAS
  NIT: 900760314-2
  CORPORACION EMBRUJO LLANERO
  NIT 822007718-3

Por lo anterior, conforme al análisis de sector realizado, el estudio de mercado publicados y conforme al lugar de ejecución, existiendo una gran cantidad de empresas que proveen los elementos objeto de la presente contratación; las empresas que mejor pueden ofrecer los bienes a contratar son Mipymes, por lo que no resulta convenientes limitar a Mipymes departamentales, respetando de ésta manera los principios de la contratación estatal.

Ahora bien, frente a la observación y/o aclaración que efectuó VIVES TRAVEL TOUR SAS "BUENAS TARDES, CORDIAL SALUDO POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS SOLICITAR ACLARACION SOBRE EL PASO DE LA MANIFESTACION DE INTERES, YA QUE EN EL TEXTO DEL SECOP II EN EL CRONOGRAMA SOLO ESTA (PLAZO A MANIFEESTACION DE INTERES A CIERRE A MI PYME) LUEGO DICE PUBLICACION DE AVISO DE DE LIMITACION A MI PYMES. O SI CUALQUIERA SE PUEDE PRESENTAR. PERO NO TIENE EL PASO DE MANIFESTACION DE INTERES SOLO.
EN ESTE CASO LA MANIFESTACION A CIERRE A MI PYME NO HACE LA FUNCION A MANIFESTACION DE INTERES AL PROCESO, ESTO QUIERE DECIR QUE SE PUEDEN DAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ENTRE LOS MANIFESTANTES AL CIERRE DE MI PYME".
Se aduce que la manifestación de interés procede en los procesos de selección abreviada y el presente proceso es de mínima cuantía por lo que no da lugar a lo anterior

El Subdirector (E) del Centro Agroindustrial del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-MTA-CAM-034 -2024, teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma con el proceso se presentaron DOS (2) de la cuales cumplieron la manifestaciones de interés de MiPyme relacionados anteriormente mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se

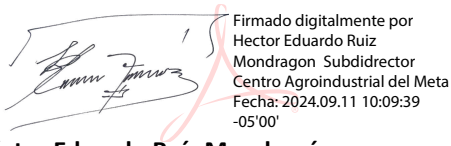
considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes, así:
VIVES TRAVEL TOURS SAS, NIT: 900760314-2 y CORPORACION EMBRUJO LLANERO, NIT 822007718-3. Se procede a *limitar* el proceso a **MiPymes departamentales**, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,



Héctor Eduardo Ruíz Mondragón
Subdirector (E) Centro Agroindustrial del Meta
Documento de Identidad: C.C 17.318.409
Correo Electrónico: hruiz@sena.edu.co

Proyectó: Daniela Barbosa Ruíz, abogada apoyo contratación GAAM